



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTESLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL BETANIA A.C., QUE SE LE DENOMINARÁ "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LETICIA TREJO DE SANTIAGO. RELIGIOSA ESCLAVA DEL DIVINO CORAZÓN (EDC), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA"

1.1.- DECLARA LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA" QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS Y BAJO LA FORMA JURÍDICA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 3, TOMO 166, CON FECHA 20 DICIEMBRE DE 1962, REALIZADA EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 1, LIC. IGNACIO TORRES GUZMÁN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

1.2.- QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS; Y EN PARTICULAR EN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL OBJETIVO SOCIAL; CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO "EL CECYTESLP", MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ESTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS PROFESIONALES QUE REQUIERE EL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL.

1.3.- LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA" NOMBRA A LIC. SILVIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE SEA QUIEN COORDINE Y SUPERVISE TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

1.4.- QUE ENTRE SUS SERVICIOS SE ENCUENTRAN LA DE PROPORCIONAR: CONTROL DE EMBARAZO, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (PARTOS Y CESÁREAS), CIRUGÍAS AMBULATORIAS Y CASA HOGAR PARA MADRES ADOLESCENTES EMBARAZADAS.

1.5.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA LIC. LETICIA TREJO DE SANTIAGO. EDC., QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚM. 35126 LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ VOGEL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 28 CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

REVISADO

JURÍDICO
CECYTE S.L.P.

Handwritten mark

Handwritten mark

1.6.- QUE EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN PROL. MUÑOZ 255, COL. TEQUISQUIAPAN, 78250 SAN LUIS, S.L.P.

2. DECLARA EL "EL CECYTESLP"

2.1.- SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CREADA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECE EL DECRETO QUE CREA AL COLEGIO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2008, EL CUAL MODIFICA EL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1991, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1991.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE "EL CECYTESLP" EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL CON LAS FACULTADES QUE SE CONTIENE EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.3.- "EL CECYTESLP" NOMBRA AL MTRO. OCTAVIO RAÚL MARVÁN PAZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, PARA QUE SEA QUIEN COORDINE Y SUPERVISE TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

2.4.- QUE ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE FORMULAR DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SUPERACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, DESTINADO A FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES QUE LA INDUSTRIA REQUIERE.

2.5.- QUE DENTRO DE SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS SE CONTEMPLA EL OFRECER DIFERENTES SERVICIOS MEDIANTE PROGRAMAS Y ACCIONES, LOS CUALES SE DETERMINAN EN LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

2.6.- SIGUE DECLARANDO QUE DENTRO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SE TIENE EL REGISTRO DE LAS CARRERAS DE: PUERICULTURA, ENFERMERÍA GENERAL, VENTAS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN CON LAS QUE SE PUEDE COLABORAR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

2.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN JESÚS GOYTORTÚA NO. 370 2° PISO, DESPACHO 13, FRACC. TANGAMANGA, C.P. 78269, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

REVISADO

JURÍDICO
CECYTE SLP

3. - DECLARAN LAS PARTES:

3.1.- TENER CONOCIMIENTO DE QUE MEDIANTE MECANISMOS DE CONCERTACIÓN Y APOYO SERÁ FACTIBLE, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE CALIDAD POR PARTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

3.2.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

3.3.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.4.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCACIONAL, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, EDUCACIÓN CONTINUA, PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE PUERICULTURA, VENTAS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN; ASÍ COMO BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA GENERAL DE "EL CECYTESLP" EN LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA".

SEGUNDA.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, MATERIA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN A QUE ALUDE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE TENGA ESTABLECIDO "EL CECYTESLP", Y CON SUJECCIÓN EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE PUERICULTURA, VENTAS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN, DE LOS ALUMNOS DE "EL CECYTESLP" LAS DESARROLLARÁN EN LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA", POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL PERFIL DE SU CARRERA TÉCNICA PROFESIONAL.

CUARTA.- LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA" OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DE "EL CECYTESLP" REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA", SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "EL CECYTESLP".

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S L P

QUINTA.- LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA" PODRÁ ACEPTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO A ALUMNOS DE "EL CECYTESLP", CADA VEZ, DURANTE UN PLAZO DE 240 HORAS (3 MESES) PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS CARRERAS DE PUERICULTURA, VENTAS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN.

SEXTA.- PARA LOS EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, "EL CECYTESLP" ENVIARÁ A LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA", ALUMNOS CANDIDATOS DE ACUERDO AL PERFIL DE LAS CARRERAS AFINES QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DEL CONVENIO.

SÉPTIMA.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE DESARROLLARÁN LOS ALUMNOS DE "EL CECYTESLP" COMO CONSECUENCIA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO Y HORARIO QUE EN SU OPORTUNIDAD CONVENDRÁN LAS PARTES.

OCTAVA. - LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA" Y LOS ALUMNOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE NO ESTARÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR A LOS MIEMBROS DE DICHS GRUPOS REMUNERACIÓN O PRESTACIÓN ALGUNA, COMO TAMPOCO DE AFILIARLOS AL IMSS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

NOVENA.- LOS ALUMNOS DE "EL CECYTESLP" QUE REALIZARÁN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA", SE OBLIGARÁN EXPRESAMENTE A RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS QUE TENGAN ESTABLECIDAS PARA LA PERMANENCIA Y USO DE DICHAS INSTALACIONES.

DÉCIMA. - PARA LOS FINES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR "EL CECYTESLP" RECABARÁ DE CADA UNO DE LOS ALUMNOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, UN DOCUMENTO EN EL QUE MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD PLENA EN OBLIGARSE A RESPETAR LAS NORMAS Y REGLAMENTO INTERNO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CECYTESLP", MANIFIESTA QUE TODOS LOS ALUMNOS QUE VAYAN A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEBERAN CONTAR CON SU SEGURO FACULTATIVO O EN SU CASO SERVICIOS DE SALUD OTORGADOS POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA ESTAR PROTEGIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CECYTESLP" SE COMPROMETE A RETIRAR DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES A CUALQUIERA DE SUS EDUCANDOS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA, A FIN DE NO CAUSARLE PERJUICIOS A LA "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA".

REVISADO
JURIDICO
CECYTE SLP

DÉCIMA TERCERA. – LA “CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA CARTA DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS EDUCANDOS DE “EL CECYTESLP”, QUE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS TANTO POR “EL CECYTESLP” COMO POR LA “CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA”, “EL CECYTESLP” SOLICITARÁ A LA “CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA”, UN INFORME DEL DESEMPEÑO DEL ALUMNO QUE REALICE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- “EL CECYTESLP” PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE SUS ESTUDIANTES A LA “CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “BOLSA DE TRABAJO DEL CECYTE SAN LUIS POTOSÍ” Y ESTA TENDRÁ LA OPCIÓN DE SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS MÁS VIABLES, PARA EL DESARROLLO Y RECLUTAMIENTO DE TÉCNICOS DE ACUERDO AL PERFIL DE LAS CARRERAS AFINES QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DEL CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODO TIPO DE INFORMACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, OBLIGÁNDOSE A MODIFICAR EL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO EXIJAN.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO Y QUE EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO, Y DE NO SER ASÍ, SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

“INSTITUCIÓN ASISTENCIAL BETANIA A.C.”

LIC. LETICIA TREJO DE SANTIAGO. EDC.
REPRESENTANTE LEGAL

“EL CECYTESLP”

LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

REVISADO

JURÍDICO
CECYTE S.L.P.

TESTIGO

LIC. SILVIA MARTÍNEZ RAMÍREZ
RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

MTRO. OCTAVIO RAÚL MARVÁN PAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO

LIC. KARINA CASTRO CASTRO
PROCURACIÓN DE FONDOS

TESTIGO

MTRA. EUGENIA SANTOS DE ALBA
DIRECTORA ACADÉMICA

ULTIMA HOJA Y SUS FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCACIONAL. CELEBRADO ENTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE S.L.P. Y LA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL BETANIA A.C.: "CLÍNICA JESÚS N. NOYOLA".

REVISADO

JURÍDICO
CECYTE S.L.P.